

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
2 de este instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA SALGARI CIA LTDA.-** Los otorgantes de este contrato
4 convienen en constituir como en efecto constituyen, una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
6 de **SALGARI CIA. LTDA.**, cuyo Régimen estará sujeto a la ley
7 y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
8 contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: SALGARI CIA. LTDA.-**
10 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION.-** La compañía de Responsabilidad Limitada que
13 se constituye se denomina: **SALGARI CIA. LTDA.** **ARTICULO**
14 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: a.-
15 Se dedicará a la atención médica a la comunidad en las diferentes
16 especialidades de la medicina como: Medicina Interna,
17 Gastroenterología, Endoscopia, Cardiología, Ginecobstetricia,
18 Pediatría, Neumología, Diabetologia, Rayos equis, Ecosonografía,
19 Electrocardiografía, Laboratorio Clínico, Exámenes de Laboratorio,
20 Estudios Radiológico y de imágenes Estándares y Especiales,
21 Ecografías 2D-3D Doppler color, También se dedicara al servicio de
22 atención médica de emergencia ambulatoria y de hospitalización, de
23 enfermos dentro y fuera de la ciudad con asistencia vital, servicio de
24 terapia respiratoria. Así como también a la realización de Seminarios,
25 cursos, Talleres dirigidos a Médicos Generales y Especialista, talleres
26 o seminarios para pacientes, alquiler del área de Hospitalización y de
27 cirugía para médicos externos; Así como también se dedicara a la
28 Asistencia Medica en caso de emergencia a domicilio, realizar por

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
2 actividades; Instalación de establecimientos asistenciales, sanatorios
3 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. Ejercerá la dirección
4 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
5 abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se
6 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; Realización
7 de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por
8 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá
9 otorgar becas, subsidios y premios, organizando congreso, cursos y
10 conferencias; Fabricación y comercialización, importación y
11 exportación de productos farmacéuticos, aparatos e instrumental
12 médicos, sus partes y accesorios, la compañía también podrá
13 importar vehículos relacionados con su objeto, sean automotores,
14 aviones, etc., con fines de ambulancia.- b) La Compañía también
15 podrá adquirir incursionar en el diseño, planificación
16 construcción y administración, promoción, compra, ventas permuta
17 o alquiler de bienes inmuebles, bajo cualquier régimen permitido por
18 la Ley; al diseño, planificación, construcción de obras civiles,
19 portuarias, sanitarias y hospitalarias; Compra venta, corretaje,
20 administración, permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento
21 y anticresis de bienes, inmuebles urbanos y rurales, tanto dentro
22 como fuera del país.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía
23 podrá: a) Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y
24 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o
25 extranjeras que tengan relación con su objeto; b) Arrendar, recibir en
26 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y
27 toda la infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su
28 objeto social; c) Importar equipos, herramientas y en general todos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 aquellos bienes necesarios a sus objetivos; d) Adquirir acciones o
2 participaciones en Compañías ya constituidas; e) Participar en la
3 constitución de Compañías tanto en territorio nacional como en el
4 extranjero, ya sea como accionista o como socios; y f) Llevar a cabo
5 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
6 que tengan relación con su objeto social y este Estatuto. **ARTICULO**

7 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que
8 se constituye es ~~sofía~~ **ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO:**

9 **DOMICILIO.-** ~~La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de~~
10 **Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del**
11 **Ecuador,** pero podrá establecer por resolución de la Junta
General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del País,
cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-

ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
es el ~~de~~ **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción
de la Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y
19 **SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

20 social de la Compañía es de **DOS MIL DOLARES** de Estados
21 Unidos de América, ~~dividido en dos mil participaciones iguales,~~
22 ~~acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de~~
23 América, cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y**

24 **FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido
25 **íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un**
26 **cien por ciento de la siguiente manera: Señor DR. MANUEL**
27 **ALBERTO SALGADO MARQUEZ,** ha suscrito y pagado **MIL,**
28 **SETECIENTAS** participaciones de un dólar cada una equivalente al

L.B.P.

DRA. LENNYBLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 cien por ciento del capital, esto es MIL SETECIENTO DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el Sr. ALEJANDRO
3 ALFREDO SALGADO FEJOO, ha suscrito y pagado CIENTO
4 CINCUENTA participaciones de un dólar cada una equivalente al cien
5 por ciento del capital, esto es CIENTO CINCUENTA DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y, la Srta. GINA LISSETT
7 SALGADO FEJOO, ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA
8 participaciones de un dólar cada una equivalente al cien por
9 ciento del capital, esto es CIENTO CINCUENTA DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La Compañía
11 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste
12 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
13 su aporte le corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
14 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
15 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
16 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
17 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de
18 tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
19 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
20 hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más
21 socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones
22 que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas
23 los otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
24 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con
25 el voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de
26 nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
27 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
28 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El

DRA. LENNYBLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
2 escritura pública, la que será sometida a su aprobación por
3 parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la
4 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO**
5 **DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de
6 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez por
7 ciento del capital social debiendo segregar de cada anualidad
8 con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas.-
9 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
10 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
11 General de Socios en caso de que una participación llegare a tener
12 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
13 designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en
15 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
16 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
17 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
18 formalidades que prescribe la Ley de Compañías, en su artículo
19 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,
20 procediendo a anular el Certificado de Aportación correspondiente,
21 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo
22 dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la
23 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
24 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
25 estarán representados en la compañía por la persona que ellos
26 designaren.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
27 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en las
28 Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el carácter de

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder
2 General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
3 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los
4 derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los
5 siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la
6 compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que
7 necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y
8 siempre que no implique injerencia en la administración; c) A
9 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
10 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
11 representante o mandatario, constituido en la forma en que se
12 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les
13 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las
14 demás que se establecieron en este Contrato y las que consten de
15 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
16 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la
17 Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su
18 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido
19 y cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre
20 que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de
21 la realización de todo acto que implique injerencia en la
22 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación
23 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
24 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
25 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren para
27 el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si así
28 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 demás que se establecieron en este contrato y de manera
2 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**
5 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**
6 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
8 General de Socios y la Administración de la misma,
9 corresponde al ~~Presidente,~~ al ~~Gerente.~~ **ARTICULO DECIMO**
10 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará
11 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
12 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
13 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y estos
14 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
15 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
16 trabajadores que labore a órdenes de la compañía, en cuanto
17 tales decisiones se refieran a éstos.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
19 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por
20 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
22 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
23 el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
24 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con
25 señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
26 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o
27 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
28 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
2 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
3 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
4 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
5 determinación de los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**
7 **Y CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será
8 convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la
9 misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
10 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen
11 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
12 deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para
13 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
14 administradores se negaren a convocar a Junta General, a
15 petición de los socios que represente por lo menos el diez
16 por ciento del capital social estos podrán hacer uso del derecho que
17 les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de compañías. No
18 hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila
19 personal y la junta se entenderá convocada y válidamente
20 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la
22 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
23 pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
24 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
26 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
27 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
28 convocada bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida
2 válidamente para deliberar en primera convocatoria si los asistentes
3 a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se
4 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
6 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
7 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que
8 concurren a ella.- **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
10 resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría
11 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las
14 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
15 la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere
16 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
17 Secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia un
18 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
21 General las siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente, fijarles,
22 sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
23 sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla la
24 Junta General por una mayoría que represente por lo menos el
25 setenta por ciento del capital pagado concurrente a la cesión.
26 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre las
27 conveniencias de nombrar otros funcionarios o administradores; y
28 fijarles, en cada caso, sus retribuciones y plazos de sus

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com

1 funciones de conformidad con la Ley; b) Establecer los
2 requisitos que se deberán exigir a los empleados c) Conocer,
3 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
4 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía; d)
5 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
6 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
7 capital social, fusión transformación, disolución anticipada de
8 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración
9 y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
10 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
11 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
12 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere
13 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
14 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
15 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía
16 los informes que necesitaré en relación con los negocios sociales;
17 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
18 el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver
19 sobre la separación de uno o más socios de acuerdo a las causales
20 y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
21 inicien las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a éstas;
23 k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l)
24 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
25 produzcan en la administración de la Compañía, socios o no de
26 la misma, a quienes fijará atribuciones deberes y obligaciones
27 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
28 libremente; y, m) En general, tratar y resolver cualquier

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 asunto que no esté encomendado a los administradores de
2 la compañía y que por ley y estos Estatutos le correspondería.
3 De cada Junta se sentará una acta que será aprobada por la misma
4 reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán
5 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los
6 de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
7 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
8 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
9 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El

11 Presidente será elegido por la Junta General de Socios será Socio
12 o no de la Compañía durará ~~CINCO AÑOS~~, en el desempeño de sus
13 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
14 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
15 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
16 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
17 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
18 renuncia actuará con funciones prorrogas hasta que la Junta
19 General de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**

20 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

21 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las
22 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
23 sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción
24 de este funcionario de acuerdo a Ley; y, suscribir las actas
25 correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el
26 Gerente a dichas Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 los Certificados de Aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de
28 ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones

1 legales; y en último caso, hasta que la Junta General de Socios
2 designe al titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
3 la Junta General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;
4 f) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales; g) En caso de
5 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente de
6 la Compañía, el Presidente titular será subrogado por el
7 Vicepresidente Ejecutivo designado por la Junta General de Socios;
8 y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de
9 Socios designe al titular; y, h) Ejercer las demás atribuciones que
10 por Ley y estos estatutos le corresponde en la administración
11 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
12 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13 Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
14 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
15 funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
16 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
17 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
18 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
19 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
20 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
21 renuncia, actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
22 General de Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

24 Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y
26 contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin
27 más limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; c)
28 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las

1 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
3 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
4 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
5 cuando fuese menester; e) Presentar a la Junta General los
6 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos
7 por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la
8 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General
9 de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro
11 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
12 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
13 la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de Enero de
14 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión
15 de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso
16 de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este
17 sentido al Registro mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
18 subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
19 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
20 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
21 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
22 éste encomendada a la Junta General de Socios, con la
23 obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba, indefinidos,
24 eventuales, ocasionales, de temporada, si la modalidad del trabajo lo
25 permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar ceder pagarés,
26 letras de cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas
27 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
28 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariabmachala@gmail.com.

1 forma permitida por la Ley, Aceptar cheques, a nombre de la
2 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m) Efectuar pedidos
3 de importación, exportación y suscribir los correspondientes
4 documentos para el efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos
5 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
6 Central, Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier otro
7 organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a Agentes o
8 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados en
9 los literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos
10 Estatutos le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal
11 o definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y en
12 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
13 designe al Titular.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
16 fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás
17 que acorde la Junta General de Socios para amortizaciones, el
18 saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios
19 de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
20 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
21 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
22 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá
24 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
25 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
26 General por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,
27 debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. El Gerente asumirá las funciones de liquidador a

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno
2 especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo
3 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-

4 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

5 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

6 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de

7 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA**

8 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

9 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria,

10 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en

11 general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se

12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

13 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier

14 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios

15 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la

16 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones

17 correspondientes y designar uno o más contadores profesionales,

18 para que efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.-

19 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Facúltese al Abogado Tito

20 Ochoa Armijos, para que obtenga la aprobación de la

21 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro

22 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al

23 perfeccionamiento de este contrato.- Se adjunta como documento

24 habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de

25 Capital.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de

26 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato.- Ilegible

27 Abogado Tito E. Ochoa Armijos, Matricula número cero siete - mil

28 novecientos noventa y uno - cinco, del Foro de Abogados de El Oro.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477153
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 4:59:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7476898 SALGARI CIA. LTDAL

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALGARI CIA. LTDA.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

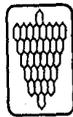
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía SALGARI CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

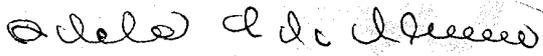
Manuel Alberto Salgado Márquez	\$1700.00
Alejandro Alfredo Salgado Feijoo	\$ 150.00
Gina Lissette Salgado Feijoo	\$ 150.00

TOTAL	\$2000.00

SON: ~~DOS~~ MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 07 de Enero del 2013

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA N.º 078079310-2

CIUDAD MACHALA
APELLIDOS Y NOMBRES SALGADO ESTUARDO
SALGADO ESTUARDO
MACHALA
FECHA DE EXPEDICIÓN 2011-08-27
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-27
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GINA
FELIJO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALGADO ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARQUEZ VILHELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-27

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FINA DE CEDULADO [Signature]





NOTARIO SEXTO MACHALA
LENNY BLACIO PEREIRA
QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, 4 ENE 2013



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

[Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

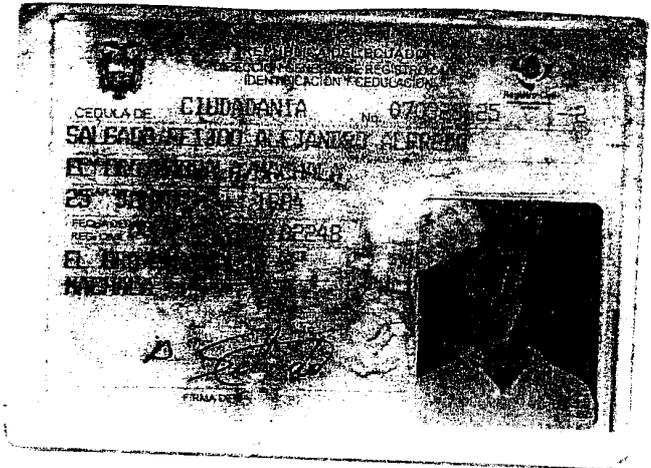
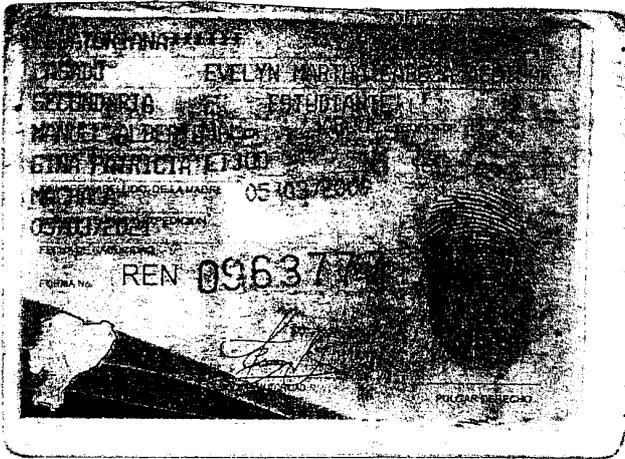
078-0161 NÚMERO
0700793102 CÉDULA

SALGADO MARQUEZ MANUEL ALBERTO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA MACHALA
MACHALA CANTÓN
PARROQUIA MACHALA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





DR. LILY BLASO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0161 NÚMERO 0703286252 CÉDULA

SALGADO FEJOO ALEJANDRO ALFREDO
EL ORO MACHALA
PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA
MACHALA PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 14 ENE 2013

[Signature]
DR. LILY BLASO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070371799 -1
 SALGADO FEIJOO GINA LISSETTE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 28 ENERO 1991
 003 0317 01117 F
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 1991

Gina S



ECUATORIANA***** V434312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL SALGADO
 GINA FEIJOO
 MACHALA 11/02/2009
 1170272021
 REN 0933420



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0160
NÚMERO

0703717991
CÉDULA

SALGADO FEIJOO GINA LISSETTE

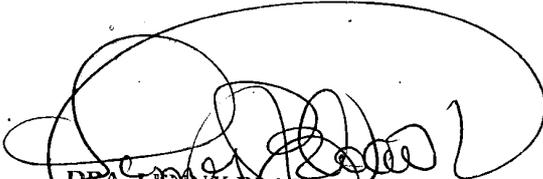
EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

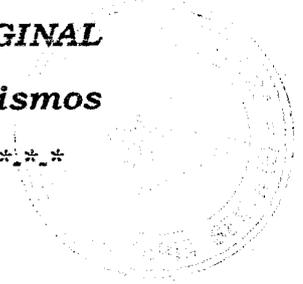
NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 14 de ENF 2013 de


 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.*.*.*.*.***



A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Lenny Blacio Pereira'.

**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

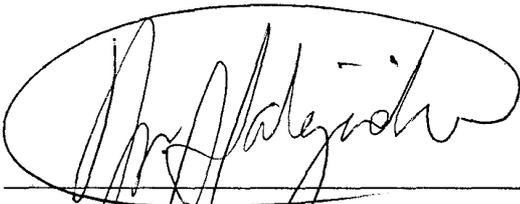
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

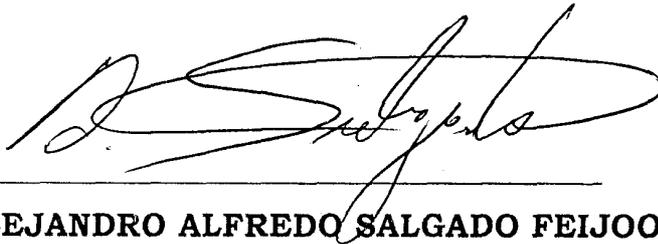
1 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura
2 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las
4 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstas se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

6
7 



8
9
10 **MANUEL ALBERTO SALGADO MARQUEZ**

11 C. C. No. 070079310-2

12
13 



14
15
16 **ALEJANDRO ALFREDO SALGADO FEIJOO**

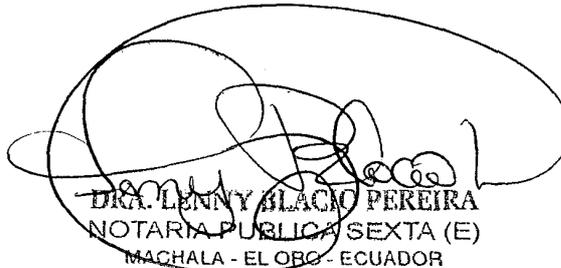
17 C. C. No. 070328625-2

18
19
20
21 



22 **GINA LISSETTE SALGADO FEIJOO**

23 C. C. No. 070371799-1

24
25
26
27 
28 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0032 de fecha 25 de Enero del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía SALGARI CIA. LTDA., el 14 de Enero del 2013.-----

Machala, 29 de Enero del 2013


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 301

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	374
FECHA DE REPERTORIO:	29/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	23
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0700793102	SALGADO MARQUEZ MANUEL ALBERTO	Machala	SOCIO	Casado
0703286252	SALGADO FEIJOO ALEJANDRO ALFREDO	Machala	SOCIO	Casado
0703717991	SALGADO FEIJOO GINA LISSETTE	Machala	SOCIO	Soltero

3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: NO APLICA

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	14/01/2013
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	25/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS NOTARIA SEXTA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MACHALA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA AB. CARLOS MURRIETA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALGARI GIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Página 1 de 2

Nº 002340

IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Machala

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

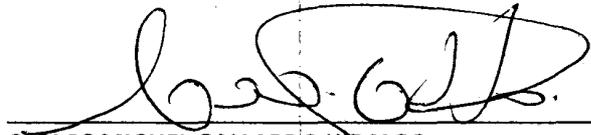
NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIBALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

